

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
	CAUSANTE:	JOSÉ AGUSTIN SÁNCHEZ GAMEZ
	RADICACION:	253863184001202000395

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto que ordenó la apertura de la causa mortuoria del causante JOSÉ AGUSTIN SÁNCHEZ GAMEZ, en cuanto al segundo apellido del nombre del causante, aclaración del nombre de una de las herederas y del apoderado en uno de los apartes del auto que presentó error en su escritura.

2. DEMANDA

Pide el señor apoderado que se corrija el nombre del causante JOSE AGUSTÍN SANCHEZ MARTÍNEZ, indicado en el auto admisorio de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, por el correcto que corresponde a JOSE AGUSTÍN SÁNCHEZ GAMEZ, así como el nombre de la de la heredera requerida por el correcto que corresponde a la señora HILDA GRACIELA ALARCÓN, así como el nombre del apoderado en su escritura.

Revisada la providencia mencionada, se puede evidenciar que se incurrió en error al citar el nombre de los nombres mencionados.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 285 del Código General del Proceso, la sentencia puede ser aclarada en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte en los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De acuerdo con lo anterior es evidente que efectivamente en el auto que ordenó la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE AGUSTIN SANCHEZ GAMEZ, se indicó mal el nombre del causante, de una de las herederas requeridas y el del apoderado.

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar nulidades posteriores, el Despacho accederá a lo solicitado, indicando que los demás aspectos de la providencia quedarán sin modificación.

Así las cosas, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR, para todos los efectos legales, el auto fechado el 10 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE AGUSTÍN SÁNCHEZ GAMEZ, en el inciso que declaró abierta la mortuoria, requiere heredera y reconoce personería el cual para todos los efectos legales se tendrá del siguiente tenor:

- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE AGUSTÍN SÁNCHEZ GAMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.004.350, fallecido el 25 de noviembre de 2019 en Bogotá, siendo el municipio de El Colegio el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
- REQUERIR a la señora HILDA GRACIELA ALARCÓN, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si ACEPTA O REPUDIA la herencia que le fue deferida

con el fallecimiento de su progenitor JOSE AGUSTÍN SÁNCHEZ GAMEZ. Notifíquesele personalmente y adviértasele que deberá presentar el documento que acredite su calidad de heredera.

- RECONOCER personería al abogado JOHN WILLIAM CALLEJAS MENDOZA como apoderado de la señora DIANA EMILSE SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido..."

SEGUNDO: Los demás aspectos de la providencia quedan sin modificación.

De la solicitud de reconocimiento de los señores ANDRES SANCHEZ ALARCON, SERGIO ARMANDO SANCHEZ ALARCON Y JULIAN SANCHEZ ALARCON, se proveerá una vez el apoderado presente los documentos que acrediten la calidad de herederos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA